



Andacollo, 30 de junio del 2022

-ORDENANZA N° 2969/2022-

VISTO:

El Expediente N° 202, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Señora Juana de Dios Sepúlveda DNI N° 12.621.824 de fecha 29 de mayo de 1998;

Las Ordenanzas Municipales: N° 2017/13, N° 2092/14, N° 2346/16, N° 2572/19;

El Expte OPAZA1-EXP- 20335/2019 “Sepúlveda Juana de Dios c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”;

La Resolución Judicial N° 20790/2021, dictada en autos “Sepúlveda Juana de Dios c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales” Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2017/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, se adjudica a la Sra. Juana de Dios Sepúlveda, D.U. N°12.621.824, en calidad de Comodato, una fracción de tierra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 52, identificado como lote 02 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y nueve con catorce metros cuadrados (769,14 m2);

Que, debido a que en la mencionada fracción de tierra se realizaron algunas modificaciones de subdivisión de los lotes del lugar, surgieron cambios que necesariamente requirieron de una reubicación del lote otorgado oportunamente a la vecina;

Que, mediante Ordenanza Municipal 2092/14, se modifica el artículo 2° de la ordenanza Municipal N° 2017/13;

Que, el nuevo comodato se otorga sobre el inmueble ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, Manzana 131, identificado como lote 01 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (854,43 m2);

Que, mediante ordenanza N° 2346/16 se le adjudica en comodato a la señora Juana de Dios Sepúlveda un terreno ubicado en el lote oficial 24, fracción B, sección 33, contigua al Barrio Alta Barda y el Arriero, Manzana 131, identificado como lote 01, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados (854,43 m2), con destino un emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos estos expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de los adjudicatarios; y constatar el estado en que se encontraban los Lotes adjudicados;

Que, a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la municipalidad de Andacollo, respecto del lote adjudicado;

Que, del informe de inspección surge que se observa la construcción de una platea, pilar y cercado perimetral;

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que expresaran los y/o el motivo por el cual no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales,

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, y en similares situaciones, expresaron sus motivos personales;

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del Honorable Concejo Deliberante consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados;

Que, mediante Ordenanzas N° 2572/19; respectivamente el Honorable Concejo Deliberante declara la caducidad de los derechos de la beneficiaria, sobre el lote adjudicado en comodato previamente, por encontrar acreditados los extremos legales que así lo ameritaban;

Que, ante el dictado de dicha Ordenanza, la Sra. Sepúlveda, interpone reclamo administrativo, el cual fue desestimado en esta instancia administrativa, mediante Resolución N° 38/19 artículo 10°, por los motivos expuestos en el mismo;

Que, por ello la Sra. Juana de Dios Sepúlveda inicia acciones Judiciales contra la Municipalidad de Andacollo, ante Juez competente;

Que, desde el Departamento Ejecutivo se realizaron diversas gestiones para llegar a un acuerdo extrajudicial, con vecinos que habían judicializado su situación;



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que, tal como consta en acta N° 95 el Honorable Concejo Deliberante, se reúne con la vecina y se acuerdan la adjudicación de lote nuevamente, bajo la figura de tenedor precario, donde la vecina manifiesta el desistimiento de la acción judicial iniciada;

Que, a fs. 114 se encuentra nota del Departamento Ejecutivo Municipal donde se adjunta copia certificada de la Resolución Judicial dictada en virtud del correspondiente desistimiento;

Que, a fs. 180 se encuentra Resolución N° 20790/2021 Expte OPAZA1-EXP-20335/2019 “Sepúlveda Juana de Dios c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales” donde se resuelve tener a la actora Juana de Dios Sepúlveda por desistida de la acción y se deje sin efecto de la medida cautelar dictada;

Que, en su efecto, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno rever cada caso y mitigar la grave situación que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales; como lo es el derecho a emprender proyectos para desarrollo económico y la subsistencia, en tiempos tan difíciles como los que vivimos;

Que, es nuestra voluntad dar una nueva oportunidad a la vecina a fin de que pueda continuar con su proyecto para emprendimiento;

Que, dicha adjudicación será efectuada bajo las condiciones que este Honorable Concejo Deliberante disponga oportunamente; según la nueva normativa vigente y según el contrato que celebraran de acuerdo las partes;

Que, es necesario resaltar que el presente procedimiento será realizado EXCEPCIONALMENTE con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de los derechos en igual termino;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por ordenanza Municipal N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a) y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: TENER presente el desistimiento de acción judicial formulado por la Sra. **SEPÚLVEDA JUANA DE DIOS DNI N° 12.621.824** Resolución N° 20790/2021 Expte OPAZA1-EXP- 20335/2019.-

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** nuevamente, el lote bajo condiciones especiales y de excepcionalidad. -

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** en calidad de **Tenencia Precaria** a la Sra. **SEPÚLVEDA JUANA DE DIOS D.N.I N° 12.621.824** una fracción de tierra para emprendimiento ubicado en el Barrio La Herradura, zona IV, identificado como lote 1b, Manzana 131, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y seis con setenta y cuatro metros cuadrados (496,74 m2), con destino un emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico; dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 512/00, 2576/19 y 2781/20 de la localidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 4°: **INSTRÚYASE** al área de catastro municipal, para que realice inspecciones trimestrales en los lotes mencionados, corroborando los avances, informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia a los interesados. -

ARTICULO 5°: **APRUEBASE** contrato excepcional de tenencia precaria para dicha adjudicación, el cual se adjunta en la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 6°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. -



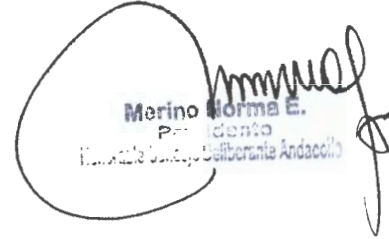
Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1152.-


Patricia Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo



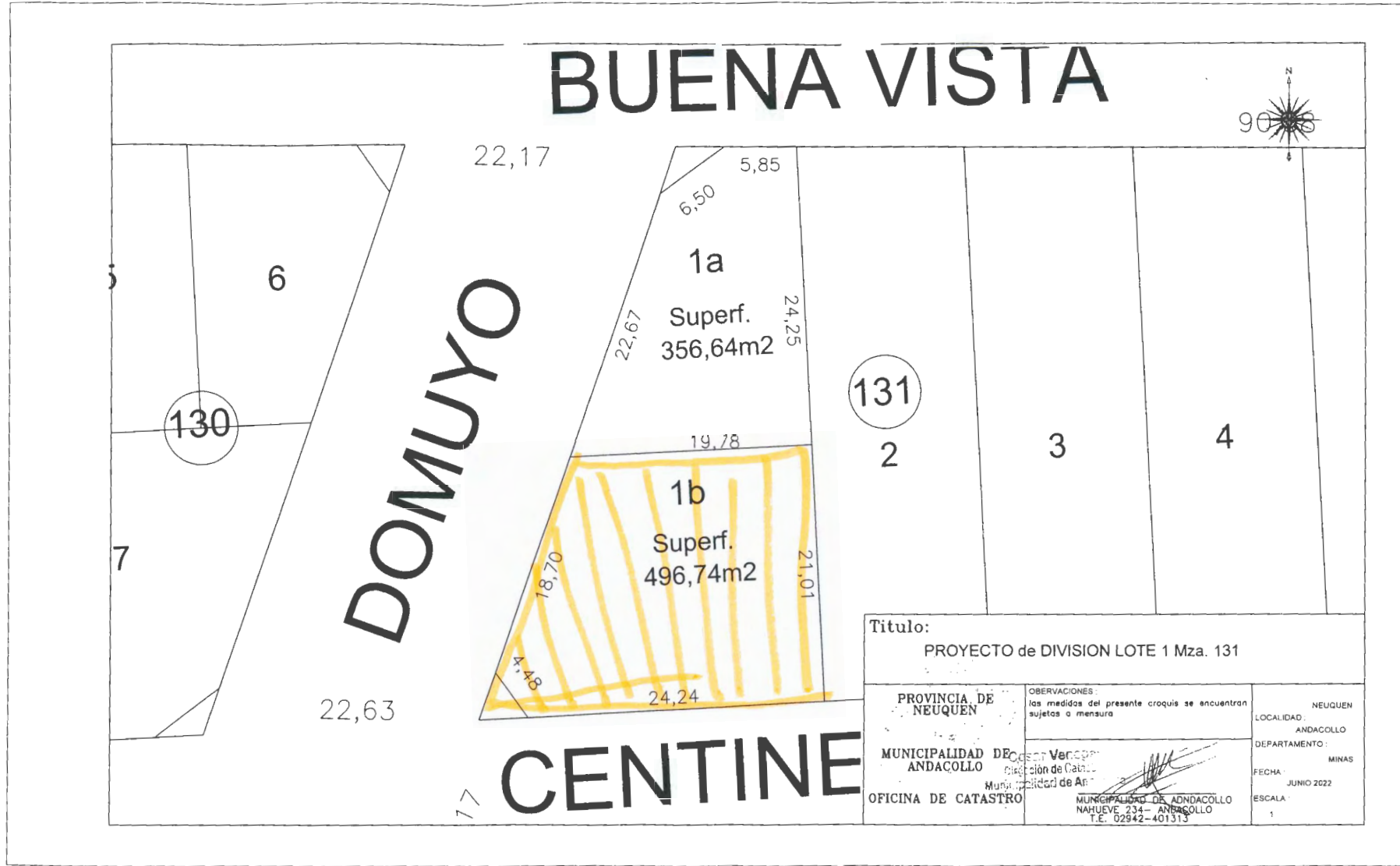

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Consejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de junio del 2022

ANEXO UNICO
ORDENANZA N° 2969/22



Titulo: PROYECTO de DIVISION LOTE 1 Mza. 131		
PROVINCIA DE NEUQUEN	OBSERVACIONES: las medidas del presente croquis se encuentran sujetos a mensura	NEUQUEN LOCALIDAD: ANDACOLLO
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	Director Verificador Dirección de Catastro Municipalidad de An...	DEPARTAMENTO: MINAS
OFICINA DE CATASTRO	MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO NAHUEVE 234 - ANDACOLLO T.E. 02942-401313	FECHA: JUNIO 2022
		ESCALA: 1

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Municipality of Andacollo.